"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 148-2021-MPU-GM

Contamana, 22 de Diciembre de 2021

Vo Bo OFICINA DE OFICINA DE AMESORÍA AMESORÍA NOTAMBANA

VISTO:

La Carta N° 060-2021-FRL/RL, de fecha 11 de Octubre de 2021, Informe Técnico N° 303-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 26 de Octubre de 2021, Informe N° 887-2021-MPU-A-GM-GAF-ALBE/CGM, de fecha 24 de noviembre de 2021, Informe Legal N° 348-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre culminación de servicio de supervisión de obra, y;



Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nº 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con Memorando N° 545-2021-MPU-A-GM-NG, de fecha 22 de Noviembre de 2021, el Gerente Municipal, remite documento al Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales - MPU, respecto a la aprobación de la Resolución Total del Contrato N° 078-2020-MPU-GM, de servicio de consultoría suscrito por el Sr. Fernando Rafael Lean, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE, SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PASJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO" ETAPA I - con Código Único de Inversión N° 2303211;

Que, con Informe N° 887-2021-MPU-A-GM-GAF-ALBE/CGM, de fecha 24 de Noviembre de 2021, Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales — MPU, opinión técnica sobre la resolución del contrato de la referencia b) presentada por el Sr. Fernando Rafael Lean, contratista de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles Amazonas, Pucallpa,

CONTAMB ROVINCA SOLUTION OF THE SOLUTION OF "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 148-2021-MPU-GM

Contamana, 22 de Diciembre de 2021



Padre Severino Gonzales, Arturo Guevara, Circunvalación, Moisés Rengifo, Requena, Ladislao Espinar, Psj. Pucallpa y Psj. Arturo Guevara de la ciudad de Contamana – provincia de Ucayali – Loreto, Etapa I" – con código único de inversión N° 2303211;



Que, mediante la revisión de la Carta N° 060-2021-FRL/RL, de fecha 11 de octubre de 2021, suscrita por Fernando Rafael Lean, contratista de la supervisión de la obra "Mejoramiento de las calles Amazonas, Pucallpa, Padre Severino Gonzales, Arturo Guevara, Circunvalación, Moisés Rengifo, Requena, Ladislao Espinar, Psj. Pucallpa y Psj. Arturo Guevara de la ciudad de Contamana – provincia de Ucayali – Loreto, Etapa I", se encontró que él suscritor COMUNICA LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE SUPEERVISIÓN DE OBRA, y que de acuerdo a lo comunicado esta culminación se da haber superado el periodo contractual y que la Entidad mantiene pagos pendientes. Además, en el mismo documento, el suscriptor manifiesta que el Jefe de supervisión se mantendrá en la obra hasta que la Entidad designe a un inspector;



Que, el plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada -debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos-, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra; debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real;

Que, el supervisor de obra está obligado a ejecutar sus prestaciones de conformidad con los documentos derivados del procedimiento de selección y el plazo establecido en el contrato de supervisión, debiendo considerar todas las modificaciones contractuales aprobadas, tales como la aprobación de ampliaciones de plazo, entre otras:

Que, cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, para determinar el alcance de las prestaciones del supervisor vinculados a la liquidación de la obra, deberá atenderse a lo señalado en los términos de referencia del servicio, las Bases y el propio contrato de supervisión. Sin perjuicio de ello, es necesario resaltar que cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación de la obra, el referido contrato culmina en caso dicha liquidación sea sometida a arbitraje;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 148-2021-MPU-GM

Contamana, 22 de Diciembre de 2021



Que, con **Proveído N° 7223** de fecha 22 de Diciembre de 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda;



Que, estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Culminación del Servicio de Supervisión de Obra, solicitada por el supervisor Fernando Rafael Lean, puesto que el plazo de ejecución contractual del Contrato de Supervisión de Obra está vinculando a la duración de la obra supervisada; por la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución GM GPPyO GAF OAL

INTERESADO

CPCC. Carlos Ducid Zegarra Seminario